



NOTA INFORMATIVA SOBRE CUESTIONES PROCEDIMENTALES EN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO INTERIOR, EN APLICACIÓN DE LA LEY 2/2011, DE 4 DE MARZO, DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, ASÍ COMO LA LEY 22/2013, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2014:

La distribución de las subvenciones al transporte colectivo urbano interior correspondientes al ejercicio 2014, por los servicios prestados durante el ejercicio 2013, se encuentra regulada en el artículo 117 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre.

Para el presente ejercicio, se presentan dos novedades en relación con los requisitos especificados en anteriores convocatorias.

En primer lugar, a partir del día 1 de enero de 2014 entra en vigor el artículo 102 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su redacción dada por la disposición final trigésima primera de Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

«A partir del 1 de enero de 2014, la concesión de cualquier ayuda o subvención a las Administraciones autonómicas o Entidades locales incluida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y destinada al transporte público urbano o metropolitano, se condicionará a que la entidad beneficiaria disponga del correspondiente Plan de Movilidad Sostenible, y a su coherencia con la Estrategia Española de Movilidad Sostenible.»

En consecuencia, los Ayuntamientos deberán acreditar que disponen del preceptivo Plan de Movilidad Sostenible debidamente aprobado con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A este respecto, el Instituto para la Diversificación y el Ahorro Energético (IDAE), organismo dependiente del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, ha elaborado una "Guía práctica para la elaboración e implantación de Planes de Movilidad Sostenible", que se encuentra disponible en la siguiente dirección:

http://www.idae.es/index.php/mod.documentos/mem.descarga?file=/documentos_1025_1_Guia_PMUS_06_2735e0c1.pdf

En segundo lugar, a partir del presente ejercicio, la cuantía de la subvención se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

A. El 5 por ciento del crédito en función de la longitud de la red municipal en trayecto de ida y expresada en kilómetros. Las líneas circulares que no tengan trayecto de ida y vuelta se computarán por la mitad.

B. El 5 por ciento del crédito en función de la relación viajeros/habitantes de derecho de cada municipio ponderada por la razón del número de habitantes citado



dividido por 50.000. La cifra de habitantes de derecho será la de población del Padrón municipal vigente a 1 de enero de 2013 y oficialmente aprobado por el Gobierno.

C. El 5 por ciento del crédito en función de criterios medioambientales, para dar cumplimiento a lo previsto en el Plan de Medidas Urgentes para la Estrategia Española de cambio climático y energía limpia, que contempla la incorporación de criterios de eficiencia energética para la concesión de subvenciones al transporte público urbano. Esta medida, definida en el Plan de Activación de Ahorro y Eficiencia Energética ejecutado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo a través del IDAE, consiste en establecer un mecanismo de valoración de la eficiencia energética aplicada a los sistemas de transporte público, que permita evaluar de forma homogénea los avances producidos, y tenerlos en cuenta para la distribución de estas ayudas.

D. El 85 por ciento del crédito en función del déficit medio por título de transporte emitido.

La novedad radica en la utilización de determinados criterios medioambientales que se aplicarán de diferente forma en función de que el Ayuntamiento de que se trate sea o no un municipio de gran población, y serán los siguientes.

Municipios gran población		Resto de municipios		Puntuación máxima
Criterios	Ratio cumplimiento	Criterios	Ratio cumplimiento	
Porcentaje autobuses urbanos GNC/GLP/BIOCOMBUSTIBLES	> 20%	Porcentaje autobuses urbanos GNC/GLP/BIOCOMBUSTIBLES	> 5%	20
Incremento en el nº total de viajeros respecto al año anterior.	> 1%	Incremento en el nº total de viajeros respecto al año anterior.	SI/NO	15
Plazas-km ofertadas en transporte público: incremento con respecto a la media de los tres años anteriores	> 1%	Plazas-km ofertadas en transporte público: incremento con respecto al año anterior	SI/NO	15
Existencia de vehículos eléctricos o híbridos en la flota de autobuses	SI/NO	Existencia de vehículos eléctricos o híbridos en la flota de autobuses	SI/NO	10
% Autobuses con accesibilidad a PMR	>50%	% Autobuses con accesibilidad a PMR	>20%	10
Densidad de las líneas de autobús urbano (km/1000 hab.)	> 2	Densidad de las líneas de autobús urbano (km/1000 hab.)	> 1	10
Incremento en nº de viajes de TP respecto a la media de los tres años anteriores	> 1%	Incremento en nº de viajes de TP respecto al año anterior	SI/NO	5
Red de carriles bici: nº de habitantes por km de carril bici	< 8.000	Red de carriles bici: nº de habitantes por km de carril bici	< 6.000	3
Longitud carriles bus (% s/longitud total de la red)	>2%	Existen carriles bus	SI/NO	3
Porcentaje de conductores Bus Urbano con formación en conducción eficiente (%)	> 20%	Porcentaje de conductores Bus Urbano con formación en conducción eficiente (%)	> 15%	3
Paradas con información en tiempo real de llegada de autobuses (%/ sobre total de paradas)	> 3%	Paradas con información en tiempo real de llegada de autobuses (%/ sobre total de paradas)	> 3%	3
Personas con capacitación en Gestión de flotas con criterios de eficiencia energética (nº personas formadas/100 vehículos)	> 1	Personas con capacitación en Gestión de flotas con criterios de eficiencia energética (nº personas formadas/100 vehículos)	SI/NO	3
TOTAL				100

La Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local determinará los formularios necesarios, los cuales serán oportunamente publicados en la Oficina Virtual de Entidades Locales, y se comunicará a los potenciales Ayuntamientos beneficiarios.